

JGE120/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se ajusta la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral candidatos a recibir incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2005.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral (Instituto) será autoridad en materia de organización de elecciones federales, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del estatuto que con base en ellas apruebe el Consejo General registrarán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.
- II. Que de acuerdo con el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva tiene como atribución fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- III. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva competente.
- IV. Que, según lo dispuesto por el artículo 4, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organiza y desarrolla el Servicio Profesional Electoral y asegura el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por lo que debe incentivar al personal de carrera.

- V. Que el artículo 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala como derecho del personal de carrera del Instituto, recibir los incentivos a los cuales se haga acreedor.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto podrá otorgar incentivos para el personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral, y que dichos incentivos podrán ser reconocimientos, beneficios o retribuciones, los cuales serán independientes de los estímulos correspondientes al rango y de las remuneraciones propias del cargo o puesto que ocupen.
- VII. Que el artículo 134 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos los miembros del Servicio Profesional Electoral que en su trayectoria laboral posean méritos administrativos dentro del Instituto, por su calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño y en la acreditación de las actividades académicas realizadas con posterioridad a su ingreso al Servicio Profesional Electoral.
- VIII. Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 135 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, propuso a la Junta General Ejecutiva las modificaciones a los *Requisitos, lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, los cuales fueron aprobados el 29 de agosto de 2002 (JGE81/2002).
- IX. Que los *Requisitos, lineamientos y procedimiento* aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva establecen que para valorar los méritos administrativos del personal de carrera se deben asignar puntos de manera ponderada a las siguientes actividades: A) calificación sobresaliente en la Evaluación Anual del Desempeño, con una ponderación de 45%; B) acreditación excelente en los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, con una ponderación de 35%; C) reconocimientos y actividades académicas realizadas durante el año, con una ponderación de 10%; y D) presentación de aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyecto y

programas, de administración de recursos humanos y materiales, y otras aportaciones, con una ponderación de 10%.

- X. Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2005, el pasado 25 de mayo de 2006.
- XI. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral identificó que 878 miembros del Servicio Profesional Electoral concluyeron en todas sus fases el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Por esta razón, dichos miembros no cumplirían con el rubro "B" establecido en los *Requisitos, lineamientos y procedimiento* aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva.
- XII. Que, ante una posible situación de inequidad de estos miembros con relación a los que sí están cursando el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su sesión ordinaria del 9 de mayo de 2006, determinó que era conveniente no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para llevar a cabo el procedimiento de otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2005, con base en los principios de equidad, objetividad e imparcialidad.
- XIII. Que la Junta General Ejecutiva consideró válidas las razones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y en su sesión ordinaria del 21 de junio de 2006, se aprobó el *Acuerdo por el que se resuelve no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2005* (JGE104/2006), mediante el cual se modifica la ponderación para el otorgamiento de incentivos 2005 de la siguiente manera: el 80 por ciento a la evaluación anual del desempeño; 10 por ciento correspondientes a los méritos administrativos; y 10 por ciento a las aportaciones destacadas en las actividades de trabajo, estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto y propuestas útiles.
- XIV. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los *Requisitos, lineamientos y procedimiento* aprobados el 29 de agosto de 2002 y el *Acuerdo por el que se resuelve no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2005* de la Junta General Ejecutiva, valoró y asignó puntos a los miembros elegibles a recibir un incentivo que remitieron constancias sobre las actividades académicas y los reconocimientos que obtuvieron durante 2005.

- XV. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral asignó puntos a los miembros del Servicio elegibles a recibir un incentivo que remitieron trabajos a esta Dirección Ejecutiva. Dichos trabajos fueron valorados por el Comité Valorador de Méritos Administrativos, órgano en el que participan representantes de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Dirección Jurídica, así como del Centro para el Desarrollo Democrático y la Unidad Técnica de Servicios de Informática. La valoración correspondiente se efectuó conforme a los *Criterios de valoración de méritos administrativos para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y normas de operación del Comité Valorador de Méritos Administrativos correspondientes al ejercicio 2005*, aprobados por el Comité.
- XVI. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizó la construcción de 20 estratos, conforme a los cargos y puestos que aparecen en el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente al 31 de diciembre de 2005 y estableció la cuota de ganadores de incentivo en cada estrato, como lo marcan los *Requisitos, lineamientos y procedimiento* aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva.
- XVII. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció, en su sesión ordinaria del 8 de agosto de 2006, la propuesta de candidatos a obtener un incentivo por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electorales en el año 2005, así como el informe de las actividades realizadas para la definición de esa propuesta. Con base en los *Requisitos, lineamientos y procedimiento* aprobados el 29 de agosto de 2002 por la Junta General Ejecutiva, la Comisión del Servicio Profesional Electoral también conoció el informe de las actividades efectuadas y decisiones tomadas por el Comité Valorador de Méritos Administrativos.
- XVIII. Que el 29 de agosto de 2006, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó la lista de candidatos a recibir incentivos por el ejercicio 2005, la cual se integró por un grupo de 244 miembros del Servicio Profesional Electoral.
- XIX. Que la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que el Instituto cuenta con un monto presupuestal para el año 2006, a fin de ser destinado en la entrega de incentivos al personal de carrera por su desempeño sobresaliente en el Servicio Profesional Electoral. Este monto se tomó en cuenta para calcular las retribuciones económicas a ser

pagadas a los 244 miembros del Servicio Profesional Electoral que se hicieron acreedores a recibir un incentivo.

- XX. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en el esfuerzo por transparentar el procedimiento para la valoración del rubro de *Actividades Académicas y Méritos Administrativos*, elaboró más de 1900 fichas técnicas relacionando cada uno de los documentos enviados por los miembros del Servicio Profesional Electoral con la valoración obtenida en el rubro mencionado.
- XXI. Que, derivado de la revisión de las fichas técnicas que serán remitidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral, se realizaron ajustes a los puntajes de algunos documentos probatorios de actividades académicas y méritos administrativos, lo cual implicó que cuatro miembros del Servicio rebasaran el puntaje inferior de aquellos que recibieron incentivos por el ejercicio valorado, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Junta General Ejecutiva del 29 de agosto de 2006.
- XXII. Que, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció, en su sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2006, el ajuste a la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral aprobada por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2006, integrando a cuatro miembros adicionales, quienes mostraron los méritos correspondientes para la obtención de incentivos.
- XXIII. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cuenta con un presupuesto bruto, aprobado y asignado para Promociones e Incentivos por la cantidad de \$20,202,462.00 (“el Presupuesto Asignado”). De esta cantidad, y una vez calculadas las afectaciones fiscales correspondientes, se destina el 60 por ciento a Promociones, y el 40 por ciento restante a Incentivos.
- XXIV. El ajuste presupuestal para el otorgamiento de incentivos correspondientes a los cuatro incentivos adicionales propuestos en el presente Acuerdo asciende a \$100,234.69 pesos. Por lo tanto, el monto total neto destinado al pago de Incentivos para el ejercicio 2005, es de \$5,309,541.26. Esto representa un porcentaje destinado para el pago de incentivos del 40.43 por ciento del total del Presupuesto Asignado y un 59.57 por ciento para promociones.
- XXV. Que, de acuerdo con el artículo 136 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y de la Dirección Ejecutiva de Administración, el establecimiento de incentivos y el monto de la retribución económica correspondiente.

XXVI. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presenta a la Junta General Ejecutiva la propuesta de ajuste a la lista de candidatos a recibir incentivos, de conformidad con el artículo 139 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, misma que se considera procedente aprobar. Lo anterior con la finalidad de mantener los principios de objetividad y equidad en el proceso de otorgamiento de incentivos.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, numeral 1 inciso b), 167, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 fracción I; 133, 134, 135, 136, 139 y 142, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a los *Requisitos lineamientos y procedimiento para otorgar incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*” del 29 de agosto de 2002 (JGE81/2002) y el *Acuerdo por el que se resuelve no considerar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2005*, del 21 de junio de 2006 (JGE104/2006), la Junta General Ejecutiva del Instituto emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el otorgamiento de incentivos adicionales a la lista aprobada por la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria del 29 de agosto de 2006 a los miembros del Servicio Profesional Electoral enlistados a continuación:

Estrato 6: Vocal Ejecutivo de Junta Distrital

| No. | Nombre | Entidad | Distrito | Puntos Totales | Monto |
|-----|-----------------------|-----------------|----------|----------------|-------------|
| 1 | Hidalgo Silva Cecilia | Baja California | 04 | 8.0808 | \$25,561.88 |
| 2 | Ferro Aguirre Rodolfo | Guanajuato | 07 | 8.1433 | \$25,561.88 |
| 3 | Cano Barajas Álvaro | Campeche | 01 | 8.5158 | \$25,561.88 |

Estrato 7: Vocal Secretario de Junta Distrital

| No. | Nombre | Entidad | Distrito | Puntos Totales | Monto |
|-----|------------------------------|---------|----------|----------------|-------------|
| 4 | Juárez Paquini Martha Teresa | México | 39 | 8.1000 | \$23,549.05 |

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificar el otorgamiento del incentivo a cada miembro del Servicio Profesional Electoral, según lo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrar en el expediente de los miembros del Servicio el otorgamiento de los incentivos correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**